



Ciudad de México, a 02 de septiembre del 2024.
 CCMX/III-L/CGPPRI/001/2024.
 Asunto: solicitud
 de inscripción de iniciativa.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 III LEGISLATURA.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS



00000011

FOLIO

FECHA

HORA

RECIBO

21/9/2024

14:10 Hrs.

[Handwritten signature]

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha 03 de septiembre del año en curso, lo siguientes asuntos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mismos que se adjuntan al presente escrito:

NO.	PROPONENTE	NOMBRE DEL INSTRUMENTO	SUGERENCIA DE TURNO	PRESENTACIÓN EN TRIBUNA
1	DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ.	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.	COMISIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.	SÍ.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



III LEGISLATURA

FOLIO

00000011

FECHA

21/9/24

HORA

14:10 hrs.

RECIBIO

Lony

La suscrita, **Diputada Tania Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), un organismo especializado del Sistema de las Naciones Unidas (ONU), reconoce a la Juventud como grupo prioritario de creatividad, innovación y capacidad para cambiar el mundo.

Desde 1999, la Asamblea General de Naciones Unidas declaró el día 12 de agosto de cada año como el Día Internacional de la Juventud¹, para reconocer la importancia de las personas jóvenes como agente clave para el cambio social y el desarrollo sostenible, así como para crear conciencia sobre los desafíos y problemas que enfrentan en ámbitos como la educación, el empleo, la salud, los derechos humanos y la participación política, entre otros.

¹ UNESCO. UNESCO con, por y para la juventud.
<https://www.unesco.org/es/youth#:~:text=Seq%C3%BAn%20el%20Informe%20Mundial%20sobre,grupo%20prioritario%20para%20la%20UNESCO.>

No existe una definición internacional universalmente aceptada del grupo de edad que comprende el concepto de juventud. Sin embargo, con fines estadísticos, las Naciones Unidas, sin perjuicio de cualquier otra definición hecha por los Estados miembros, definen a los jóvenes como aquellas personas de entre 15 y 24 años².

De acuerdo con el Informe Mundial sobre la Juventud (2020), en la actualidad hay 1,200 millones de jóvenes entre 15 y 24 años, lo que representa el 16% de la población mundial³. Asimismo, según las tendencias de crecimiento poblacional, se estima que la cantidad de personas jóvenes habrá aumentado en un 7% para 2030, llegando así a casi 1,300 millones.

Dejando de lado la definición estadística del término "joven", asumiendo que su conceptualización varía y está anclada a contextos particulares de las diferentes sociedades y países en el mundo; las personas jóvenes observan una serie de desafíos y retos comunes, en primer lugar, se enfrenta a una paradoja clásica: tienen la posibilidad de aceptar e integrarse en el orden existente o, bien, pueden adoptar un papel más activo y participativo como fuerza transformadora.

Los esfuerzos internacionales por el reconocimiento de la importancia de las personas jóvenes, han determinado que este sector de la población se enfrenta a una serie de desafíos y retos asociados a la discriminación y el prejuicio estructural que coincide con otro tipo de exclusiones, las cuales tienen efectos perjudiciales.

En razón de ello, las políticas mundiales para los jóvenes, recogen quince áreas de atención prioritaria; de forma específica, el Programa de Acción Mundial, documento que orienta la política y acción en el ámbito del desarrollo de la juventud aborda temas como:

1. Educación;
2. Empleo;
3. El hambre y la pobreza;
4. Salud;

² ONU. Desafíos Globales: Juventud. <https://www.un.org/es/global-issues/youth>

³ ONU. WORLD YOUTH REPORT. <https://social.desa.un.org/sites/default/files/publications/2023-08/2020-World-Youth-Report.pdf>

5. Medio ambiente;
6. Uso indebido de drogas;
7. Delincuencia juvenil;
8. Actividades recreativas;
9. Las niñas y las jóvenes;
10. Plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones;
11. Globalización;
12. Tecnología de la información y las comunicaciones;
13. VIH/SIDA;
14. Conflictos armados; y
15. Cuestiones intergeneracionales.

Estos fenómenos están contribuyendo a una creciente marginación y rezago del desarrollo pleno de las personas jóvenes en la sociedad en general, por lo que los Estados como parte de su política deben asumir la responsabilidad de mejorar las condiciones de vida, garantizar su participación plena y activa.

Así pues, es esencial que se imparta nuevo ímpetu a la concepción y la ejecución de políticas y programas para los jóvenes en todos los niveles. Las formas en que se encaren en las políticas los desafíos y las posibilidades de los jóvenes influirán en las condiciones sociales y económicas actuales y en el bienestar y los medios de vida de las generaciones venideras.⁴

- **Personas Jóvenes en México.**

En México, de acuerdo con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, las personas jóvenes son aquellas que se encuentran en el rango de edad comprendido entre los 12 y 29 años. Los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía estiman que las personas jóvenes ascienden a 37.8 millones, es decir, 30% de la población en México es joven. En cuanto a la distribución 49.8% son hombres y 50.2% mujeres.

⁴ ONU. Programa de Acción Mundial para los Jóvenes. Asuntos Económicos y Sociales. pp. 10.



La entidad federativa en donde habita el mayor número de personas jóvenes es el Estado de México, con 5.1 millones, mientras que Colima es el estado que registra menor población joven, con poco más de 214 mil.⁵

Las personas jóvenes en México se desenvuelven en realidades muy distintas, influenciadas por las especificidades económicas y socioculturales de cada región geográfica, con importantes diferencias entre los estados del país. Esta situación se vuelve aún más compleja si se considera que al interior de cada región geográfica las personas jóvenes afrontan múltiples adversidades marcadas por su lugar de residencia, las relaciones de poder dominantes en sus entornos cotidianos o el poder adquisitivo de los hogares de los que forman parte.⁶

Al igual que en el contexto internacional, las personas jóvenes presentan una serie de problemáticas que obstaculizan el ejercicio pleno de sus derechos. Prueba de ello es que, en el año 2018, 16,196,064 de las personas jóvenes estaban en situación de pobreza multidimensional, lo que constituye el 42.4% de la población joven total.⁷

Asimismo, las brechas de desigualdad que enfrentan las personas jóvenes, motivadas por razones de género, pertenencia étnica, edad, origen socioeconómico, discapacidad, entre otras, se han profundizado, vedando a grandes colectivos sociales de oportunidades suficientes para alcanzar su bienestar. En este tenor, las personas jóvenes, en su calidad de grupo históricamente discriminado, enfrentan condiciones cada vez más agudas de pobreza, violencia y exclusión sistemática.⁸

- **Personas Jóvenes en la Ciudad de México.**

En el caso de la Ciudad de México la población joven entre 18 y 29 años asciende a poco más de 2 millones 485 mil personas. Esto indica que los jóvenes representan el 24% de la población total de la Ciudad de México.

De acuerdo con el documento “situación de las personas adolescentes y jóvenes de México: información oportuna para la toma de decisiones”, elaborado por el Gobierno de México y el Fondo de Población de Naciones Unidas, en la Ciudad de México se estimó que para el año 2020 el 37.8% de la población joven vivía en situación de pobreza.

⁵ Gobierno de México. Programa Nacional de Juventud. Programa Especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

⁶ *Ibídem.*

⁷ *Ibídem.*

⁸ *Ibídem.*



El 62.2% presenta al menos una carencia social, la de mayor prevalencia es el acceso a la seguridad social, 5 de cada 10 personas jóvenes están privadas del ejercicio de este derecho.⁹ Asimismo, un 20% de la población joven presenta carencia por acceso a la alimentación y el 30% por acceso a servicios de salud.

El 10.5% de las personas jóvenes viven en situación de rezago educativo, se estima que 1,448,797 jóvenes han dejado sus estudios truncos y sólo cuatro de cada diez jóvenes asisten a la escuela en la Ciudad de México. Analizando los niveles de educación media superior, se observa un descenso, lo que habla de un importante número de estudiantes que ven limitado el ejercicio de su derecho a la educación en la transición al nivel medio superior, 568,623 requieren cursar ese nivel.

Según datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, con base en el Censo de Población y Vivienda 2015, señala que el 15.4% de personas en la Ciudad de México cuentan a nivel licenciatura, maestría o doctorado, con nivel medio superior el 28.5% y con educación técnica el 0.1%; mientras que las y los jóvenes con escolaridad básica completa representan el 23.4% y los que se encuentran sin escolaridad apenas el 0.8%.

El Diagnóstico de la Desigualdad Social Territorial de (EVALÚA, 2020), señala que el número de personas analfabetas dentro de las 16 alcaldías, entendiéndose como analfabeta a las personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir; donde la alcaldía Gustavo A Madero presenta un mayor número de hombres (4,425) y mujeres (16,428); por otro lado, se presenta a la alcaldía Miguel Hidalgo con el menor número de personas analfabetas, contabilizando hombres (401) y mujeres (2,124).

El grado promedio de escolaridad de las personas de 15 años y más en la Ciudad de México es de 12.3 años. Por su parte, la demarcación de Benito Juárez tiene en promedio de escolaridad más alto con 14.5 años, le siguen Miguel Hidalgo (13.1), Coyoacán (12.5) y Cuauhtémoc (12.4) y reflejan un grado promedio de escolaridad superior a los 12 años.

⁹ Gobierno de México/ ONU. Fondo de Población. Situación de las personas adolescentes y jóvenes de México: información oportuna para la toma de decisiones.

Por otra parte, la violencia contra las mujeres de la Ciudad de México está presente en cualquiera de sus tipos: familiar, obstétrica, escolar, laboral y comunitaria, de acuerdo con datos de INMUJERES (2019) derivados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2016), son las mujeres solteras de 15 años y más, las que han vivido con mayor frecuencia algún tipo de violencia, siendo las más predominantes la de tipo familiar emocional (81.6%) y la violencia física en la infancia (86.94%), seguidas por un 26.04% correspondiente a la violencia sexual en la infancia del mismo grupo de edad.

Respecto a los embarazos no deseados desde el año 2007 a 2021 se realizaron 240, 916 Interrupciones Legales del Embarazo (ILE) en todo el país; 166, 298 fueron en la Ciudad de México, siendo la entidad federativa con mayor cantidad de pacientes en el periodo de referencia, destacando que el 74% de la población total correspondió al rango de edad entre 11 y 29 años y particularmente el 5% de atención en embarazo adolescente (11 a 17 años).¹⁰

Uno de los desafíos más importantes en materia de juventud está relacionado con el trabajo digno. En este sentido, el primer indicador que se analiza es el de la población joven que percibe ingresos por debajo de la línea de bienestar, es decir, que con el ingreso no les es posible acceder a la canasta alimentaria básica y la canasta no alimentaria básica (transporte, vestido, etc.).

Para 2020, el 48.1% de las personas percibían un ingreso inferior a la línea de bienestar y dadas las condiciones laborales 50% se desarrollaba en el sector informal. En comparación con otras entidades, la Ciudad de México presenta un rezago en cuanto a las personas jóvenes empleadas en el sector secundario de la economía (industria, innovación e infraestructura), solo 16% labora en el ámbito.

El Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal del INEGI con fecha de última actualización el 21 de julio de 2022, señala que en los Centros de Reclusión predomina la población joven.

En el rango de edad de 18 a 24 años, el ingreso a centros penitenciarios abarca el 1.4% anual, mientras que, la edad que cuenta con mayor número de ingresos es de 25 a 29 años, abarcando el 31.0% del total de los ingresos anuales; en los cuales la población en reclusión es mayormente del sexo masculino¹¹.

¹⁰ Ibídem.

¹¹ Ibídem.

De igual manera cabe recalcar que el grado de estudios principal en el total de la población joven en centros penitenciarios es la "secundaria", a arcando el 39.8%, seguido de "preescolar o primaria" ocupando el 35.8% del total, lo que muestra uno de los efectos más inmediatos de las condiciones antes expuestas.

La Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, en octubre de 2019, señala que existen 24,896 personas mayores de edad en reclusión, de éstas el 24.38% son personas jóvenes de entre 18 y 29 años, el 94.79% de esta población son hombres. Asimismo, señala que los adolescentes en conflicto con la ley, 174, de los cuales 115 se encuentran en atención de internamiento y 59 en comunidad externa de atención¹².

Ahora bien, la política pública para las personas jóvenes ha sido desarrollada a nivel local y territorial por el Instituto de la Juventud en coordinación con las alcaldías. El instituto tiene como finalidad promover y respetar los derechos humanos de la población joven, así como diseñar, coordinar, aplicar y evaluar los diversos instrumentos para el desarrollo pleno de la juventud.

Sin embargo, el instituto ha tenido un bajo cumplimiento en cuanto a sus atribuciones y funciones emanadas de la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, ya que a la fecha no existe un diagnóstico de la juventud, el Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven, el Sistema de información e investigación de la juventud, como instrumentos que permitan evaluar las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las personas jóvenes.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo sentar las bases para el desarrollo de una política pública de Estado hacia las personas jóvenes, para ello, se propone desaparecer el Instituto y sustituirlo por una Secretaría con capacidad ejecutiva, de coordinación, planeación e implementación de acciones y medidas específicas para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas jóvenes, ya que al formar parte de uno de los ramos de la administración pública local se le da la importancia que el tema merece.

¹² Ibídem.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

El desarrollo de políticas públicas adecuadas para la atención de las problemáticas de las personas jóvenes, demanda una intervención puntual por parte de las autoridades gubernamentales.

A nivel internacional, las naciones unidas han determinado que las personas jóvenes son un sector de atención prioritaria para el desarrollo de la sociedad, su imaginación, sus ideales, su energía y su visión son imprescindibles para el desarrollo continuado de las sociedades de que forman parte.

Si bien a nivel nacional desde hace varios sexenios se ha atendido a este sector de la población, lo cierto es que se ha hecho a través de un Instituto con resultados poco probados, relegando la importancia de los jóvenes a un segundo plano, caso que se ha replicado en casi todas las entidades federativas al crear institutos locales.

En la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud juega un papel crucial para el desarrollo de las capacidades de las personas jóvenes, no obstante, la poca atención, falta de estructura, importancia y presupuesto, han puesto en entre dicho la concepción y ejecución de una política de Estado que permita a los jóvenes enfrentar los desafíos y dotarles de mayores posibilidades para mejorar sus condiciones sociales, económicas y mejorar su bienestar.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.

Los desafíos y problemas existentes para las personas jóvenes, son aún mayores cuando se trata de mujeres jóvenes. Por ejemplo, las mujeres inmersas en el sistema patriarcal experimentan una mayor desventaja en los sistemas de salud.

Además, temas como la explotación sexual, las desigualdades estructurales de género, la feminización de la pobreza, el racismo sexualizado, la demanda de mujeres para el mercado de la prostitución, la compra-venta del cuerpo de las mujeres como objetos sexuales, la laxidad de las leyes y las falsas creencias de profesionales de la justicia, y de intereses económicos creados por la industria del sexo, aparecen de forma recurrente en la literatura cuando de mujeres jóvenes se habla¹³.

Con respecto a la educación, en las escuelas las niñas y las adolescentes cargan con los estigmas de roles sociales asignados por género (limitación de acceso a algunas prácticas deportivas, a las ciencias, la tecnología), las mujeres jóvenes están ocupando altas estadísticas de la población universitaria, sin embargo, no se traduce a posiciones laborales de poder.¹⁴

La brecha salarial, la carga desproporcionada del trabajo doméstico y no remunerado que recae principalmente en mujeres y niñas, la violencia laboral, el matrimonio infantil, el acoso y hostigamiento sexual, los estereotipos de género, las leyes, prácticas, usos y costumbres discriminatorios contra ellas, son solo algunos de los obstáculos que les impiden a las mujeres, niñas y adolescentes vivir una vida libre de violencia y disfrutar sus derechos en condiciones de igualdad.¹⁵

Por lo anterior, la presente iniciativa contribuye a focalizar las políticas públicas y la acción pública en general, hacia las mujeres jóvenes para reducir las brechas de desigualdad, discriminación y bajas oportunidades en cualquier ámbito de la vida social, pública o privada.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce a la Juventud como grupo prioritario de creatividad, innovación y capacidad para cambiar el mundo.

¹³ UNFPA. Ser joven y ser mujer: ¡Es todo un desafío!. <https://dominicanrepublic.unfpa.org/es/news/ser-joven-y-ser-mujer-%C2%A1es-todo-un-desaf%C3%ADo>

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ Gobierno de México. Retos y desafíos de las mujeres en México #MesDeLaMujer. <https://www.gob.mx/conavim/es/articulos/mes-de-la-mujer-retos-y-desafios-de-las-mujeres-en-mexico?idiom=es>



- Desde 1999 el día 12 de agosto de cada año se conmemora en Día Internacional de la Juventud para reconocer la importancia de las personas jóvenes como agente clave para el cambio social y el desarrollo sostenible.
- Se estima que en el mundo existen 1,200 millones de personas jóvenes, es decir, el 16% de la población mundial son personas jóvenes y se espera que para el 2030 haya aumentado en un 7% alcanzando la cifra de 1,300 millones de personas jóvenes.
- Las personas jóvenes son un grupo vulnerable que se enfrenta a una serie de desafíos y retos asociados a la discriminación y el prejuicio estructural que coincide con otro tipo de exclusiones, las cuales tienen efectos perjudiciales en el cumplimiento de sus derechos.
- En México, las personas jóvenes son aquellas que se encuentran en el rango de edad comprendido entre los 12 y 29 años. Se estima que 30% de la población es joven; es decir, cerca de 38 millones de personas son jóvenes, 49.8% son hombres y 50.2 mujeres.
- Las personas jóvenes son un grupo históricamente discriminado, enfrentan condiciones cada vez más agudas de pobreza, violencia y exclusión sistemática.
- En el caso de la Ciudad de México la población joven asciende a poco más de 2 millones 485 mil personas, por lo que, representan el 24% de la población total.
- Algunos datos de las personas jóvenes en la Ciudad de México indican que:
 - Para el año 2020 el 37.8% de la población joven vivía en situación de pobreza.
 - El 10.5% de las personas jóvenes viven en situación de rezago educativo; 1,448,797 jóvenes han dejado sus estudios trancos y sólo cuatro de cada diez jóvenes asisten a la escuela.
 - En cuanto a las mujeres, todas han experimentado alguna vez a lo largo de su vida algún tipo de violencia, predominan la de tipo familiar emocional (81.6%) y la violencia física en la infancia (86.94%), seguidas por un 26.04% correspondiente a la violencia sexual en la infancia.

- Para 2020, el 48.1% de las personas jóvenes percibían un ingreso inferior a la línea de bienestar y dadas las condiciones laborales 50% se desarrollaba en el sector informal.
- En los Centros de Reclusión predomina la población joven. En el rango de edad de 18 a 24 años, el ingreso a centros penitenciarios abarca el 1.4% anual, mientras que, la edad que cuenta con mayor número de ingresos es de 25 a 29 años, abarcando el 31.0% del total de los ingresos anuales.

El Instituto de la Juventud de la Ciudad de México ha tenido un bajo cumplimiento en cuanto a sus atribuciones y funciones emanadas de la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, ya que a la fecha no existe un diagnóstico de la juventud, el Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven, ni el Sistema de información e investigación de la juventud como instrumentos que permitan evaluar las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las personas jóvenes.

V. FUNDAMENTO LEGAL, Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

PRIMERO. Que de conformidad al artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas y los diputados tienen la facultad y el derecho de iniciar leyes y decretos.

SEGUNDO. Que el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, los Principios Rectores sobre la Participación de los Jóvenes en la Consolidación de la Paz, el Foro Mundial sobre la Juventud, la Paz y la Seguridad, la Declaración de Ammán sobre la Juventud, la Paz y la Seguridad, la Cumbre Mundial de la Juventud contra el Extremismo Violento, la Agenda de Acción para Prevenir el Extremismo Violento y Promover la Paz, desempeñan un papel estable y sirven de bases para el fomento de la participación inclusiva y la contribución positiva de las personas jóvenes a la consolidación de la paz en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 4 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *"el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos."*

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 11 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México *"Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas."*

Asimismo, conforme al artículo 24, *"las personas jóvenes tienen derecho a participar en la observación electoral y en la toma de decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social comunitario cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés."* También tiene derecho a ser postuladas a cargos de elección popular. De forma particular, el artículo 53 del mismo ordenamiento, reconoce a las personas jóvenes como el sector de la población con edad entre los 18 y 29 años de edad.

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 32. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 32. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p>



<p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>A. En materia de Educación:</p> <p>I. ... a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Contribuir, fortalecer y promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México; y</p> <p>XXXIII. ...</p>	<p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>A. En materia de Educación:</p> <p>I. ... a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Contribuir, fortalecer y promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de la Secretaría de la Juventud de la Ciudad de México; y</p> <p>XXXIII. ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 41 Bis. A la Secretaría de la Juventud el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de la juventud de la Ciudad de México relativas al goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las personas jóvenes:</p> <p>I. Formular e instrumentar la política de la juventud de la Ciudad de México, acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan General de Desarrollo y el Programa de Gobierno;</p> <p>II. Formular, conducir, implementar y evaluar las políticas públicas, planes, programas y acciones encaminados al desarrollo pleno y el goce de los derechos de las personas jóvenes;</p> <p>III. Dirigir, coordinar e implementar políticas públicas, planes, programas y acciones el desarrollo social, económico, político, cultural educativo y sexual;</p> <p>IV. Elaborar el Programa Sectorial de Desarrollo de la Juventud de la Ciudad de México;</p> <p>V. Desarrollar, implementar y evaluar el Sistema de la Juventud de la Ciudad de México, así como dar seguimiento y monitoreo a la gestión institucional en temas de juventud;</p>

	<p>VI. Transversalizar las políticas, planes, programas y proyectos de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de Juventud;</p> <p>VII. Coordinar con instituciones públicas, privadas y comunitarias modelos participativos para desarrollo laboral, económico, educativo, participativo y liderazgo de las personas jóvenes.</p> <p>VIII. Gestionar recursos de inversión y cooperación internacional, nacional, metropolitana y local;</p> <p>IX. Concertar, dirigir y ejecutar programas especiales o emergentes para los grupos juveniles en condiciones de vulnerabilidad;</p> <p>X. Establecer los modelos y protocolos de atención al público juvenil, de acceso a los programas y de gestión de servicios ante las dependencias, instancias y organismos que correspondan sean del sector público o privado;</p> <p>XI. Impulsar mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre la Administración Pública de la Ciudad de México con las dependencias y entidades del sector público federal y de las alcaldías relacionadas con el desarrollo de las personas jóvenes;</p> <p>XII. Coordinar y desarrollar un sistema de información e investigación respecto de las condiciones de la juventud en la Ciudad de México que permita generar indicadores para el diseño, seguimiento, evaluación y actualización de la política estatal de desarrollo de las personas jóvenes;</p> <p>XIII. Fomentar la cultura emprendedora y de iniciativa privada entre las personas jóvenes y promover su inserción en el espacio empresarial;</p>
--	--

	<p>XIV. Promover, coordinar y difundir ante las instancias respectivas, las demandas y necesidades de las personas jóvenes, con especial énfasis en las áreas de justicia, seguridad, empleo, educación, emprendimiento, medio ambiente, cultura, salud, deporte y recreación;</p> <p>XV. Definir y concretar acuerdos, políticas, normas, lineamientos y acciones en materia de organización, desarrollo, bienestar, estímulos y becas para las personas jóvenes de la Ciudad de México;</p> <p>XVI. Impulsar el parlamento de la juventud de la Ciudad de México, ante la Comisión respectiva del Congreso de la Ciudad de México y promover su difusión;</p> <p>XVII. Promover acciones para concientizar a los jóvenes en la temática de salud integral, sexual y reproductiva;</p> <p>XVIII. Promover que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva juvenil, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de la política estatal y los programas que de ella se deriven para el desarrollo de las personas jóvenes en el Estado;</p> <p>XIX. Impulsar la creación de instancias de la juventud, así como de espacios físicos para las personas jóvenes que representen lugares de participación, recreación y expresión; y</p> <p>XX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo en la materia.</p>
--	---

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. SE **MODIFICA** LA FRACCIÓN XXXII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 32; Y SE **ADICIONA** UN ARTÍCULO 41 BIS, AMBOS DE LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(...)

Artículo 32. A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

A. En materia de Educación:

I. ... a XXXI. ...

XXXII. Contribuir, fortalecer y promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de **la Secretaría de la Juventud de la Ciudad de México**; y

XXXIII. ...

(...)

Artículo 41 Bis. A la Secretaría de la Juventud el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de la juventud de la Ciudad de México relativas al goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las personas jóvenes:

- I. Formular e instrumentar la política de la juventud de la Ciudad de México, acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan General de Desarrollo y el Programa de Gobierno;
- II. Formular, conducir, implementar y evaluar las políticas públicas, planes, programas y acciones encaminados al desarrollo pleno y el goce de los derechos de las personas jóvenes;



- III. Dirigir, coordinar e implementar políticas públicas, planes, programas y acciones el desarrollo social, económico, político, cultural educativo y sexual;
- IV. Elaborar el Programa Sectorial de Desarrollo de la Juventud de la Ciudad de México;
- V. Desarrollar, implementar y evaluar el Sistema de la Juventud de la Ciudad de México, así como dar seguimiento y monitoreo a la gestión institucional en temas de juventud;
- VI. Transversalizar las políticas, planes, programas y proyectos de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de Juventud;
- VII. Coordinar con instituciones públicas, privadas y comunitarias modelos participativos para desarrollo laboral, económico, educativo, participativo y liderazgo de las personas jóvenes.
- VIII. Gestionar recursos de inversión y cooperación internacional, nacional, metropolitana y local;
- IX. Concertar, dirigir y ejecutar programas especiales o emergentes para los grupos juveniles en condiciones de vulnerabilidad;
- X. Establecer los modelos y protocolos de atención al público juvenil, de acceso a los programas y de gestión de servicios ante las dependencias, instancias y organismos que correspondan sean del sector público o privado;
- XI. Impulsar mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre la Administración Pública de la Ciudad de México con las dependencias y entidades del sector público federal y de las alcaldías relacionadas con el desarrollo de las personas jóvenes;
- XII. Coordinar y desarrollar un sistema de información e investigación respecto de las condiciones de la juventud en la Ciudad de México que permita generar indicadores para el diseño, seguimiento, evaluación y actualización de la política estatal de desarrollo de las personas jóvenes;
- XIII. Fomentar la cultura emprendedora y de iniciativa privada entre las personas jóvenes y promover su inserción en el espacio empresarial;
- XIV. Promover, coordinar y difundir ante las instancias respectivas, las demandas y necesidades de las personas jóvenes, con especial énfasis en las áreas de justicia, seguridad, empleo, educación, emprendimiento, medio ambiente, cultura, salud, deporte y recreación;



- XV. Definir y concretar acuerdos, políticas, normas, lineamientos y acciones en materia de organización, desarrollo, bienestar, estímulos y becas para las personas jóvenes de la Ciudad de México;
- XVI. Impulsar el parlamento de la juventud de la Ciudad de México, ante la Comisión respectiva del Congreso de la Ciudad de México y promover su difusión;
- XVII. Promover acciones para concientizar a los jóvenes en la temática de salud integral, sexual y reproductiva;
- XVIII. Promover que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva juvenil, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de la política estatal y los programas que de ella se deriven para el desarrollo de las personas jóvenes en el Estado;
- XIX. Impulsar la creación de instancias de la juventud, así como de espacios físicos para las personas jóvenes que representen lugares de participación, recreación y expresión; y
- XX. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Las atribuciones del Instituto de la Juventud a que hace referencia la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y demás disposiciones normativas, serán desarrolladas por la Secretaría de la Juventud de la Ciudad de México a la entrada en vigor del presente Decreto.



QUINTO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente, actualizará las disposiciones legales, administrativas, normativas y presupuestales para dotar de todos los recursos necesarios para su funcionamiento a la Secretaría de la Juventud.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE


TANIA LARIOS
DIPUTADA